UNICLA

Sueña en grande

El marco jurídico general de la Educación en México.

Definición.

- **El marco jurídico general de la educación en México tiene como objetivo garantizar el derecho a la educación de todos los mexicanos, sin importar su origen social, económico, cultural o de cualquier otra índole.**
- **Este marco jurídico se encuentra en constante evolución para adaptarse a las necesidades y demandas de la sociedad mexicana.**
- **Es importante conocerlo para exigir el cumplimiento de este derecho fundamental.**





Constitución Política de México.

- También conocida como Carta Magna.
- Es la ley fundamental que rige al país.
- Es la norma suprema que establece los derechos y obligaciones de los ciudadanos, así como la organización y funcionamiento del Estado.
- Ha sido reformada varias ocasiones a lo largo de su historia.
- La última reforma importante se llevó a cabo en 2011.
- Es importante conocerla para poder comprender nuestros derechos y obligaciones como ciudadanos.

Artículo 3°

I. Derecho a la educación:

- Toda persona tiene derecho a recibir educación.
- La educación será gratuita en los niveles de preescolar, primaria y secundaria.
- El Estado impartirá educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
- La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; y ésta y la media superior serán obligatorias.

II. Características de la educación:

- La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia,





- Serán objeto de censura toda doctrina que sostenga la supremacía de un grupo social sobre otro, o que fomente el odio o la violencia.

III. Libertad de enseñanza:

- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.
- Los particulares podrán impartir educación en todos los tipos y niveles, con apego a los fines y criterios que establezca la ley.

IV. Interculturalidad:

- La educación que imparta el Estado, la Federación, los Estados y los Municipios, será de carácter intercultural.
- Tendrá en cuenta la diversidad cultural del país y promoverá la unidad nacional.

V. Equidad e inclusión:

- El Estado garantizará la calidad de la educación, mediante el cumplimiento de los principios de equidad, pertinencia y sustentabilidad.
- La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

VI. Fortalecimiento de la educación:

- El Estado promoverá la investigación científica y tecnológica, y el desarrollo de la innovación.
- El Estado apoyará la educación superior y la investigación científica y tecnológica.





VII. Evaluación:

- La Educación que imparta el Estado, la Federación, los Estados y los Municipios, será objeto de evaluación permanente.

VIII. Participación social:

- Los padres de familia tendrán derecho a participar en la elección de los directores de las escuelas de sus hijos.
- La participación de los padres de familia en la educación de sus hijos será obligatoria.

IX. Financiamiento:

- El Estado destinará a la Educación una partida presupuestal equivalente a por lo menos el ocho por ciento del PIB.

UNICLA

Artículo 2° fracción II

Prohibición de la discriminación:

- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Esta prohibición se aplica a todas las autoridades, sean federales, estatales o municipales.
- También se aplica a los particulares, en sus relaciones con otras personas.
- Cualquier persona que se considere discriminada puede acudir a los tribunales para que se le proteja su derecho a la igualdad.
- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado la Fracción II del Artículo 2° de la Constitución en un sentido amplio, protegiendo a las personas de todo tipo de discriminación.





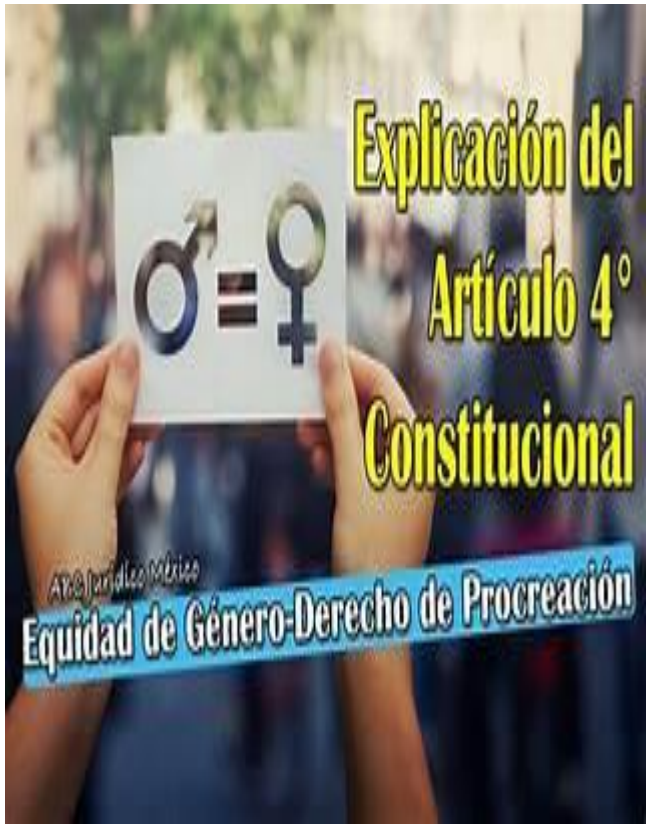
- En particular, la Corte ha establecido que la discriminación puede ser directa o indirecta.
- La discriminación directa es aquella que se basa en un estereotipo o prejuicio sobre un grupo de personas.
- La discriminación indirecta es aquella que aparentemente es neutral, pero que en la práctica tiene un impacto negativo en un grupo de personas.
- La Corte también ha establecido que la discriminación puede ser individual o colectiva.
- Es colectiva cuando afecta a un grupo de personas.
- La Fracción II del Artículo 2° de la Constitución es un instrumento fundamental para proteger la dignidad humana y la igualdad de todas las personas.
- **Es importante conocer esta norma para poder defender nuestros derechos en caso de ser discriminados.**

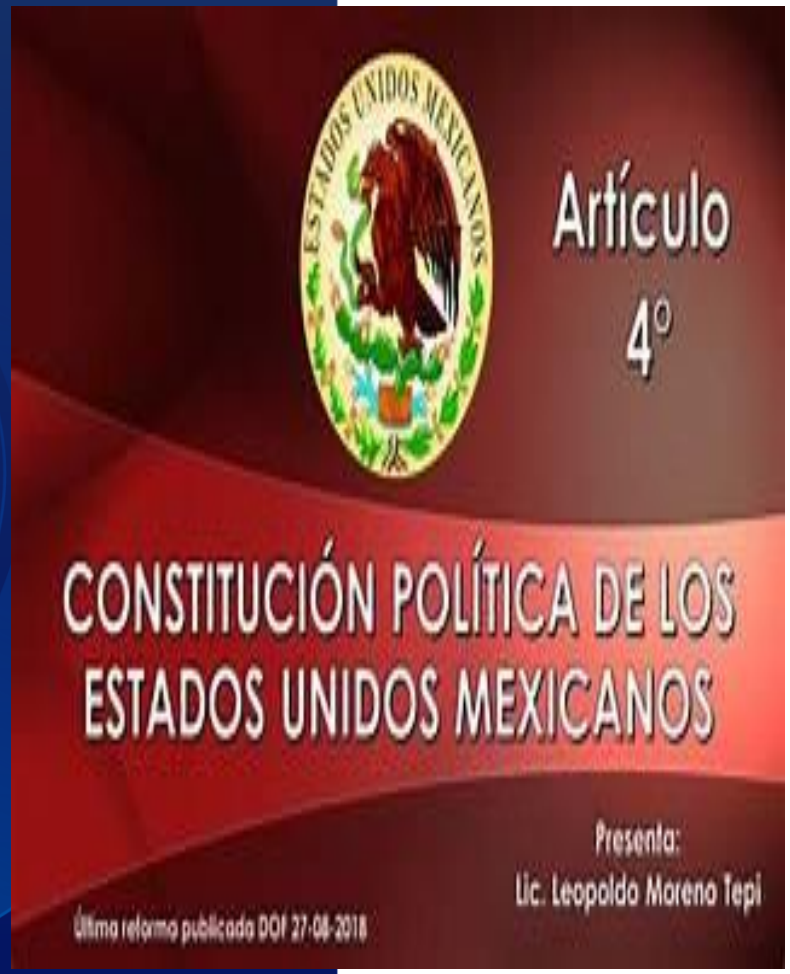
UNICLA

Artículo 4°

Derechos:

- **Igualdad ante la ley.** El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
- **Libre decisión sobre el número y el espaciamiento de los hijos.** Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.
- **Protección de la salud.** Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- **Medio ambiente adecuado.** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.
- **Vivienda digna.** Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
- **Alimentación.** Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- **Niños y niñas.** Los niños y niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos.





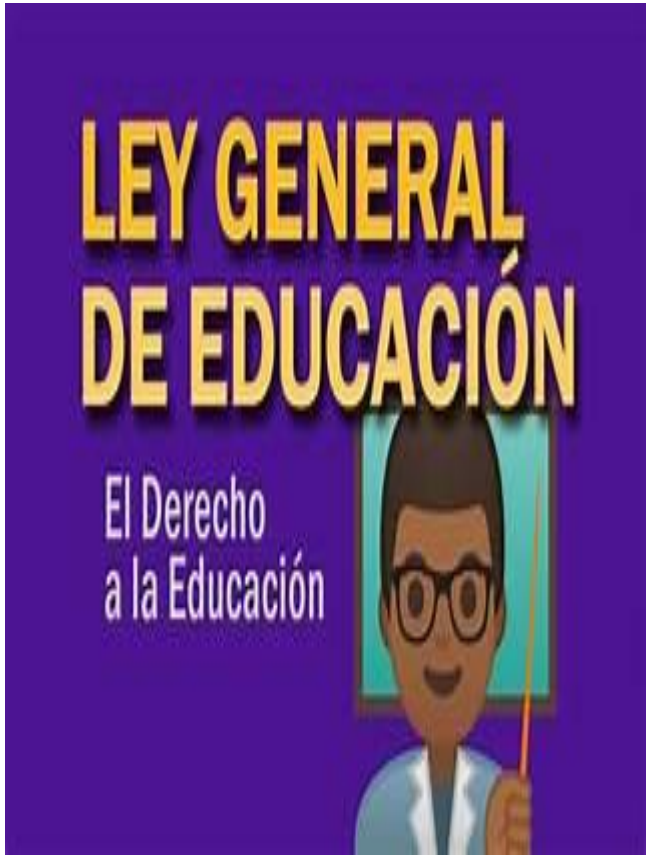
Obligaciones:

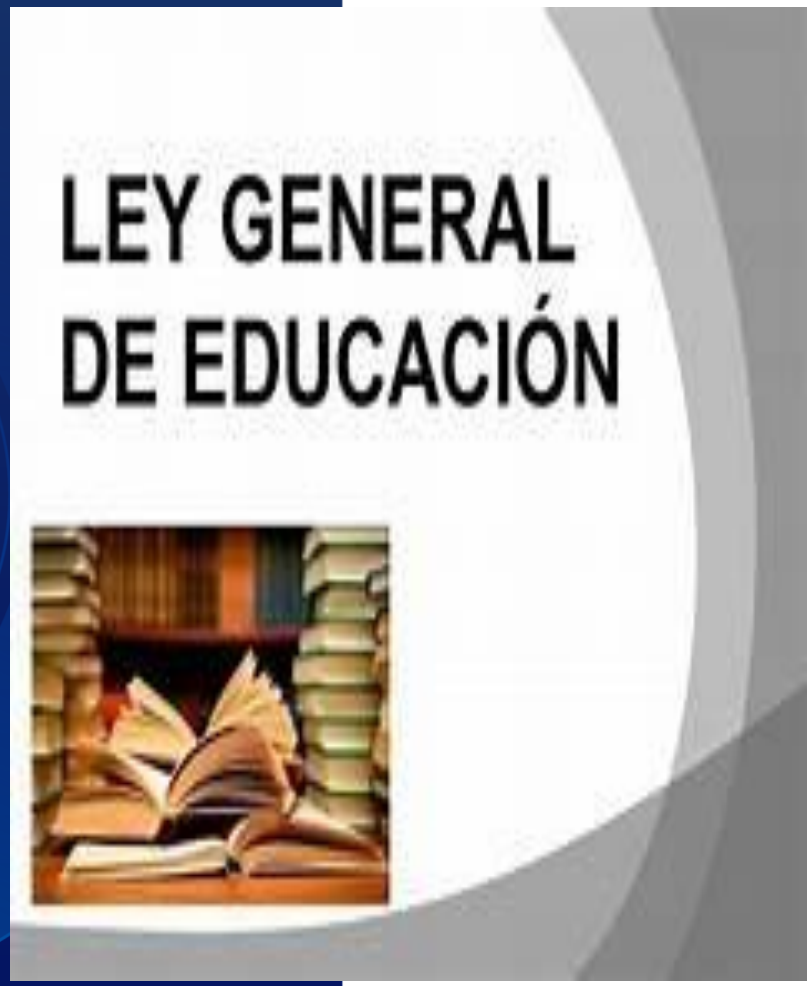
- **Proteger los derechos.** El estado tiene la obligación de proteger los derechos establecidos en este artículo.
- **Promover la igualdad.** El Estado debe promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- **Garantizar la salud.** El Estado debe garantizar el derecho a la salud de todas las personas.
- **Proteger el medio ambiente.** El Estado debe proteger el medio ambiente.
- **Promover la vivienda digna.** El Estado debe promover el acceso a la vivienda digna.
- **Garantizar la alimentación.** El Estado debe garantizar el derecho a la alimentación.
- **Proteger los derechos de los niños y niñas.** El Estado debe proteger los derechos de los niños y niñas.

Ley General de Educación

- La Ley General de Educación es una ley mexicana que regula el Sistema Educativo Nacional en todos sus tipos y niveles, desde la educación inicial hasta la superior.
- Su objetivo es garantizar el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos en condiciones de equidad e inclusión.
- La LGE establece los principios, fines, objetivos y criterios que rigen el Sistema Educativo Nacional. Entre algunos de sus puntos más importantes se encuentran:

1. **El derecho a la educación.** La LGE establece que todos los mexicanos tienen derecho a recibir educación de calidad, sin importar su condición social, económica, cultural o de cualquier otra índoles.
2. **La equidad.** Busca garantizar que todos los mexicanos tengan las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional.





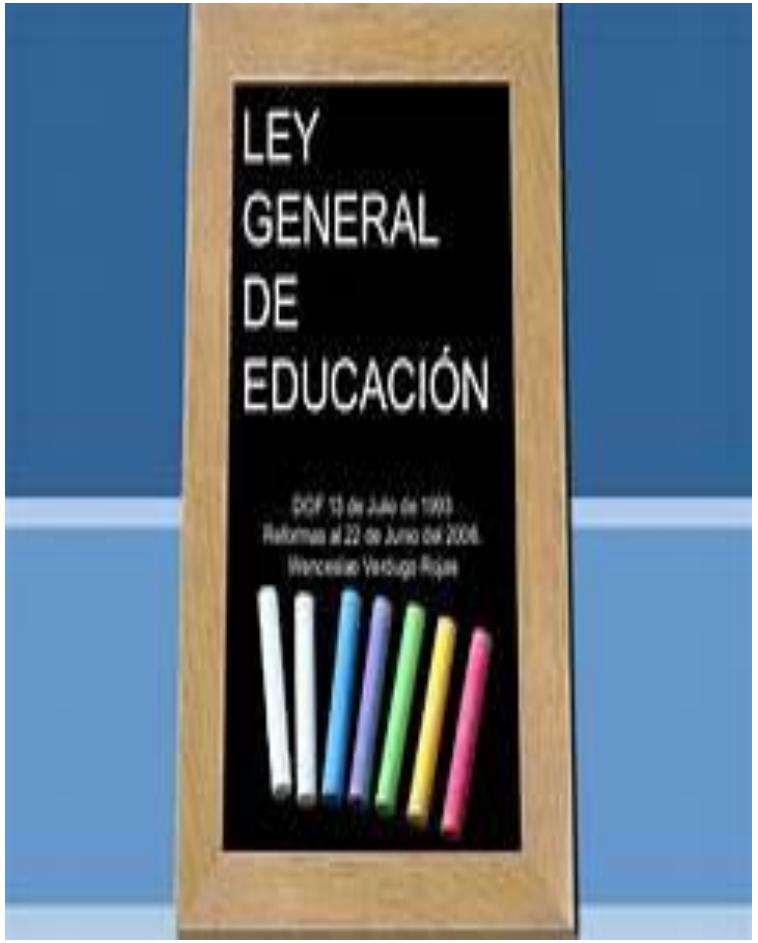
3. **La inclusión.** Reconoce la diversidad de la población mexicana y establece medidas para que todos los niños, niñas y jóvenes puedan acceder a una educación que atienda a sus necesidades específicas.
4. **La calidad educativa.** Define la calidad educativa como el conjunto de características que permiten a los alumnos a alcanzar los aprendizajes previstos en los planes y programas de estudio.

- **La Ley General de Educación es aplicada por la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y los municipios.**

Alcances de la Ley General de Educación

- La Ley General de Educación tiene un amplio alcance en el Sistema Educativo Nacional de México. Abarca desde la educación inicial hasta la superior, incluyendo la educación formal, no formal e informal.
- **Algunos de sus alcances más importantes son:**

1. **Define el derecho a la educación.** Establece que todos los mexicanos tienen derecho a recibir educación de calidad, sin importar su condición social, económica, cultural o de cualquier otra índole.
2. **Regula la prestación del servicio educativo.** Establece las normas generales para la organización y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, incluyendo los planes y programas de estudio, la evaluación del aprendizaje, la formación y actualización docente, la infraestructura educativa y la participación social.

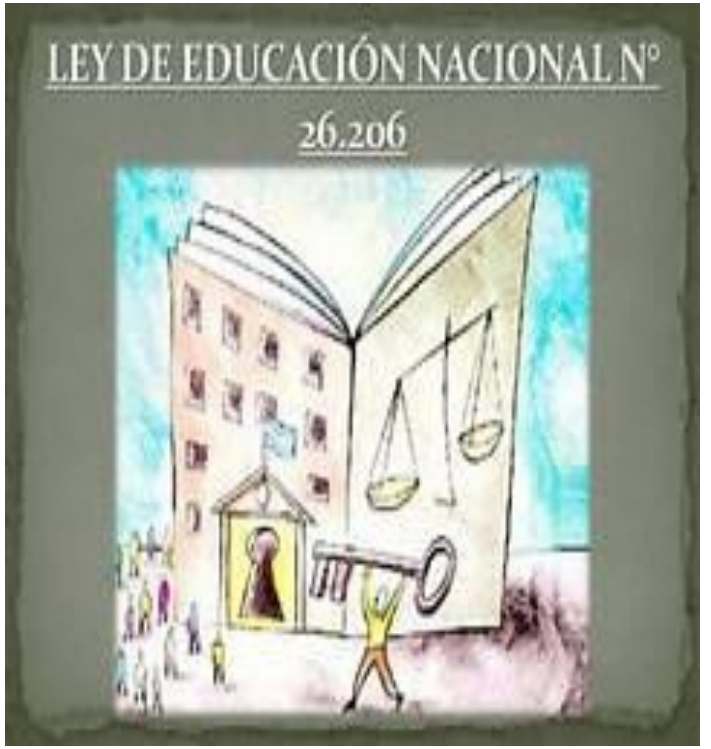




3. **Garantiza la equidad e inclusión.** Busca garantizar que todos los mexicanos tengan las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional, independientemente de su origen social, económico, cultural o de cualquier otra condición.
4. **Promueve la calidad educativa.** Define la calidad educativa como el conjunto de características que permiten a los alumnos alcanzar los aprendizajes previstos en los planes y programas de estudio. La ley establece medidas para mejorar la calidad educativa en todos los niveles del sistema educativo.
5. **Fortalece la participación social.** Reconoce la importancia de la participación social en la educación y establece mecanismos para que los padres de familia, los alumnos y la sociedad general participen en la toma de decisiones y en la evaluación del sistema educativo.

6. **Establece los lineamientos para la educación indígena, la educación especial y la educación para adultos.**
7. **Regula la creación y funcionamiento de las escuelas particulares.**
8. **Define las bases para la evaluación del Sistema Educativo Nacional.**
9. **Promueve la investigación educativa.**

- La Ley General de Educación es una ley dinámica que se actualiza constantemente para responder a las necesidades de la sociedad mexicana.

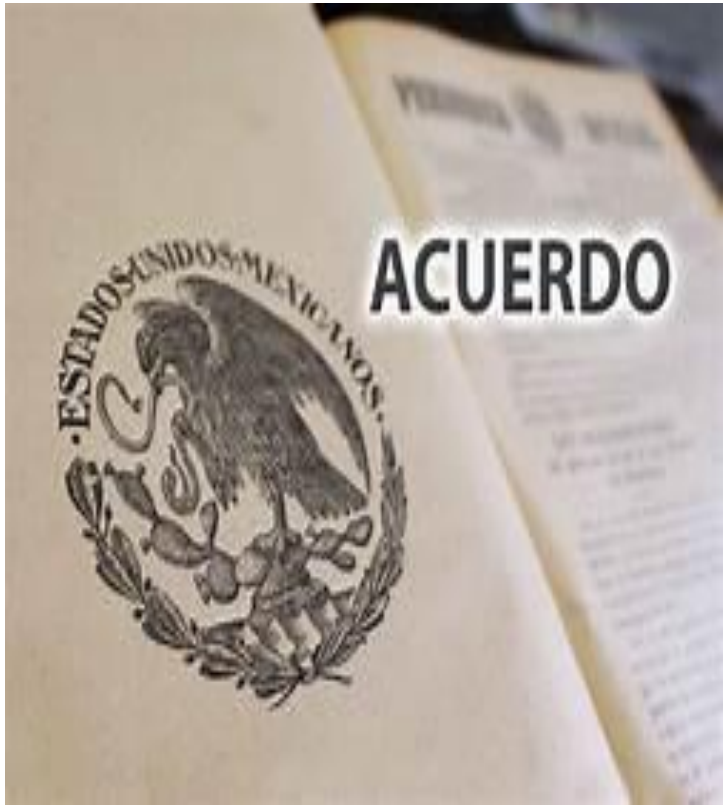


Acuerdo Secretarial No. 243.



- En el se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios es un documento emitido por la Secretaría de Educación Pública de México en 1998.
- El objetivo es establecer los requisitos y procedimientos para que las instituciones educativas particulares puedan obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios que imparte.
- Aplica a instituciones educativas particulares que imparten estudios en la modalidad escolarizada en cualquiera de los tipos y niveles educativos, así como los estudios de formación para el trabajo.
- Las instituciones deben cumplir con diversos requisitos, como contar con instalaciones adecuadas, planes y programas de estudio avalados por la SEP, personal docente con la formación y experiencia necesarias, y mecanismos para la evaluación del aprendizaje.

- Las instituciones deben presentar una solicitud ante la SEP, la cual será evaluada por la autoridad educativa.
- **Tipos de reconocimiento:**
- **Autorización.** Otorgada a instituciones que imparten estudios por primera vez.
- **Reconocimiento de validez oficial de estudios.** Otorgada a instituciones que ya tienen experiencia impartiendo estudios y que cumplen con los requisitos establecidos por la SEP.
- **Beneficios.**
- **Para las instituciones.** Obtener la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios les permite tener mayor certeza jurídica y acceder a diversos beneficios, como la posibilidad de recibir becas y subsidios del gobierno.
- **Para los estudiantes.** Estudiar en una institución con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios les da la seguridad de que sus estudios serán reconocidos por el Estado Mexicano.



Acuerdo Secretarial No. 499.



- Tiene como objetivo modificar el Acuerdo no. 200 con el fin de actualizar las normas de evaluación del aprendizaje en los niveles de educación primaria, secundaria y normal en México.
- Se establece una nueva escala de calificaciones , de 6 al 10, con la finalidad de tener una mayor precisión en la evaluación del aprendizaje.
- Se elimina la calificación de reprobado y se sustituye por no acreditado.
- Se establece la evaluación por competencias, la cual se centra en el desarrollo de habilidades y destrezas en los alumnos.
- Se da mayor importancia a la evaluación formativa, la cual se realiza durante el proceso educativo para retroalimentar el aprendizaje de los alumnos.

UNICLA

- Se da mayor importancia a la evaluación formativa, la cual se realiza durante el proceso educativo para retroalimentar el aprendizaje de los alumnos.
- Se establece la evaluación diagnóstica al inicio del ciclo escolar para identificar los conocimientos previos de los alumnos.
- Se establecen mecanismos para la regularización de los alumnos que no acrediten un grado escolar.



Tarea.

- Contestar en el foro de discusión:

 ¿Qué es la Constitución Política de los Estados Unidos de México?

 Menciona lo que sepas referente a este documento.

Realizar un esquema referente al marco jurídico general de la educación en México.

Realiza un comentario crítico referente a como consideras el marco legislativo de la educación en Mexico.



¡Gracias!

@uniclamx

unicla.edu.mx